



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20242230148741

Fecha: 14-03-2024

**\*20242230148741\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

02-04-2024

223

08-04-2024

Señor

**MARLON RAFAEL LINDO REDONDO**

3138689709

marlonrafaellindo@hotmail.com

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado N° 20244210659802

Referencia: Expediente de Policía N° 11-001-6-2023-10434390

Respetado señor,

De conformidad con su solicitud, en el marco de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”; fue proferida la Resolución N° 0277 de 2022, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a las Inspecciones de Policía de: i) Atención Prioritaria, ii) Atención a la Ciudadanía, iii) Centro de Traslado por Protección - C.T.P., iv) Descongestión, e v) Inspectores de Policía de las Localidades; nos permitimos informarle, que su solicitud fue remitida a la Inspección de Policía de Descongestión 37, ubicada en la Calle 11 N° 8 – 17 - Edificio Liévano primer piso, para el trámite correspondiente.

Finalmente, es importante señalar que el procedimiento único de Policía es especial y está reglado por la Ley 1801 de 2016; razón por la cual no le es aplicable la regulación del derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tal y como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-230 de 2020<sup>1</sup>.

Atentamente,

**CAMILA CORTÉS DAZA**

Directora para la Gestión Políciva

Proyectó: Claudia Niño – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 – DGP  
Revisó y Aprobó: Leydi González Reyes – Profesional Universitario Código 219 Grado 11 - DGP

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm>

